



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 0553 de 2019
(02 de septiembre de 2019)

Por la cual se da cumplimiento a providencia proferida por el Juzgado Cuarto Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto, dentro del proceso 2019-525

LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 035 de 11 de junio de 2019, expedido por el Consejo Académico de la Universidad de Nariño, se aprobaron los perfiles de los concursos para docentes de tiempo completo y se autorizó la apertura y el cronograma de la convocatoria año 2019.

Que el señor FRANCISCO JAVIER ERASO AGREDA, identificado con cédula de ciudadanía No.12.972.489, se presentó a la convocatoria 2019-12 correspondiente a la plaza del área de ingeniería aplicada del Departamento de Ingeniería Civil.

Que mediante Resolución 0457 de 15 de julio de 2019, se publicó la lista de aspirantes convocados y no convocados para presentar pruebas de conocimiento en las convocatorias del concurso de méritos para vincular docentes de tiempo completo de la Universidad de Nariño año 2019, siendo el señor FRANCISCO JAVIER ERASO AGREDA no convocado debido a que el título de postgrado que ostenta no está dentro de la convocatoria.

Que el señor FRANCISCO JAVIER ERASO AGREDA, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución 0457 de 2019, siendo la decisión de no convocarlo a la presentación de pruebas de conocimiento por no cumplir con el perfil requerido confirmada mediante Resolución 0538 de 28 de agosto de 2019.

Que el señor FRANCISCO JAVIER ERASO AGREDA, interpuso acción de tutela en contra de la Universidad de Nariño, por considerar vulnerado sus derechos fundamentales de trabajo e igualdad, solicitando como medida provisional la suspensión de los términos de la convocatoria 2019-12.

Que el conocimiento de dicha acción de tutela correspondió por reparto al Juzgado Cuarto Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto, a través del proceso radicado 2019-525, siendo admitida mediante auto del día 02 de septiembre de 2019, en el cual, además dispuso:

“SEGUNDO.- CONCEDER LA MEDIDA PROVISIONAL solicitada por el accionante, en consecuencia ORDENAR a UNIVERSIDAD DE NARIÑO – VICERRECTORÍA ACADÉMICA suspenda los términos de la convocatoria 2019-12, en el sentido de suspender la prueba escrita y clases magistral programadas para el 3 y 4 de septiembre de 2019. Medida provisional que se otorgará a fin de evitar un perjuicio irremediable.

(...)

*QUINTO.- Oficiar a la Universidad de Nariño para que de manera inmediata a la notificación de esta decisión se sirva publicar en su portal web y en relación a la vinculación de docentes tiempo completo el siguiente texto: "El 30 de agosto de 2019 presentó acción de tutela el señor FRANCISCO JAVIER ERASO AGREDA en calidad de accionante y la UNIVERSIDAD DE NARIÑO – VICERRECTORÍA ACADÉMICA en calidad de accionado, radicada como 2019-0520. El Accionante expone que se presentó a la convocatoria 2019-12, para vinculación de docentes tiempo completo de la Universidad de Nariño y uno de los requisitos para participar es MAESTRÍA EN INGENIERÍA CIVIL ÁREA PROFUNDIZACIÓN EN GEOTECNIA, sin embargo indica el accionante que se vulneran sus derechos al no tener en cuenta su título de MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES por un lado y la ESPECIALIZACIÓN EN GEOTECNIA por otro. Por lo anterior pretende "(.) suspenda el proceso de selección de la convocatoria 2019-12 (...) se ordene a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO – VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA modifique la resolución 0457 de 2019 y convoque al accionante a la presentación de la prueba de conocimiento específico y a dictar clases magistrales programadas para los convocados (...)" **SE INVITA A LAS PERSONAS QUE SE HAYAN INSCRITO A LA CONVOCATORIA 2019-12 PARA VINCULACIÓN DE DOCENTES TIEMPO COMPLETO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO y que prueben los mismos hechos y pretensiones** para que se hagan parte en este trámite constitucional, si a bien lo tienen, y para lo cual tienen plazo máximo hasta el MIÉRCOLES 4 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE a las 5:00 de la tarde en el Juzgado Cuarto Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto, edificio Versalles piso 2 carrera 23 No. 18-67".*

Que las providencias Judiciales son de obligatorio cumplimiento puesto que ello garantiza la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho, establecido en el artículo 1° de la Constitución Política.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** **CUMPLIR** la providencia proferida por el Juzgado Cuarto Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto, el día 02 de septiembre de 2019, dentro del proceso radicado bajo el número 2019-525.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** **SUSPENDER** los términos de la Convocatoria 2019-12, en el sentido de suspender la realización de la prueba escrita y la clase magistral programadas para el 3 y 4 de septiembre respectivamente, hasta tanto el asunto se resuelva de fondo.
- ARTÍCULO TERCERO.** **OFICIAR** a la Universidad contratada para la elaboración de la prueba escrita, para que garanticen la cadena de custodia de la misma.
- ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le resulten contrarias.
- ARTÍCULO QUINTO.** Remítase copia a órdenes del Juzgado Cuarto Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto

ARTÍCULO SEXTO.

Contra la presente resolución no procede ningún recurso, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).


MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
VICERRECTORA ACADÉMICA

Proyectó: Lina Fernanda Viveros Egas- Abogada Departamento Jurídico 
Revisó: Carlos Esteban Cajigas Álvarez- Director Departamento Jurídico

